

## LEY N° 2460

### INCORPORANDO CAPÍTULO I BIS - FONDO COMPLEMENTARIO COPARTICIPABLE A CONTINUACIÓN DEL CAPÍTULO I DE LA LEY N° 1065

SANTA ROSA, 4 de Diciembre de 2008

BOLETIN OFICIAL, 09 de Enero de 2009

Artículo 1°.- Incorpórase como Capítulo I Bis, a continuación del Capítulo I de la Ley 1065, el siguiente:

#### "CAPITULO I BIS FONDO COMPLEMENTARIO COPARTICIPABLE

Artículo 7 ° (Bis): Créase a partir del 1 ° enero de 2009, el Fondo Complementario Coparticipable, el que se constituirá con el cinco por ciento (5%) de la masa de fondos a distribuir prevista en el artículo 2° de la Ley 1065, monto que se detraerá del porcentaje establecido en el inc. a) del artículo 3° de la citada Ley, y que será de libre disponibilidad para los Municipios y Comisiones de Fomento.

Artículo 7° (Ter): El Fondo a que se refiere el artículo anterior, será distribuido en forma automática, conforme las pautas previstas en el artículo 7° y de acuerdo al siguiente criterio:  
a) Cincuenta por ciento (50%) por los indicadores que surjan de lo establecido en el artículo 4°.

b) Cincuenta por ciento (50%) en proporción inversa al factor población que se calculará en función a la población de cada Municipio y Comisión de Fomento, de acuerdo al siguiente procedimiento:

I. Se determina, para cada municipio, el coeficiente de participación en la población, dividiendo la población del mismo sobre el total de población de la Provincia.

II. Se restará de uno (1) el coeficiente de participación de cada municipio determinado en el punto anterior.

III. Se realizará la suma del valor determinado en el punto II para todos los municipios.

IV. El coeficiente para la distribución se calculará efectuando la división del valor calculado en el punto II con el punto III.

El cálculo se realizará en función de los datos de población utilizados para el coeficiente definido en el inciso b) del artículo 4°" .-

Artículo 2º.- Invitase a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a adherir al régimen de la presente Ley.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.